Ampliación del Directorio del Instituto de Ingenieros

En sesión de Directorio de fecha 15 de junio (N.º 606), el señor Raúl Simon presentó el siguiente proyecto de reforma del Directorio:

«La influencia moral y la acción práctica del Instituto de Ingenieros han adolecido en los últimos años de ciertas limitaciones que, a nuestro juicio, convienen corregir.

«Si se analizan las causas de esta importancia decreciente del Instituto para los miembros de nuestra profesión, se encontrará que ellas provienen del enorme desarrollo y especialización alcanzados recientemente por la Ingeniería, especialización y desarrollo que han llevado el ejercicio de nuestra profesión hacia actividades que, no hace muchos años, ningún ingeniero habría considerado compatibles con el concepto clásico de la profesión. En efecto, el campo de acción de la Ingeniería se ha extendido, desde el objetivo inicial, constituído por las labores de construcción de la Dirección General de Obras Públicas y las cátedras de la Universidad, a la administración de los Ferrocarriles del Estado, la explotación de obras de puerto, la extracción del carbón, la producción y venta de salitre, la percepción de impuestos, la Administración de Aduanas, la confección del Presupuesto Nacional, las gerencias de empresas fabriles y comerciales, los servicios privados de gas y electricidad, y, en general, a cualquiera forma de la producción o de la administración.

«Paralelamente, el Instituto de Ingenieros—desde un grupo académico de miembros, ligado por el ejercicio de actividades análogas, en que los problemas de los unos se relacionaban con los problemas de los otros—ha pasado a constituir un cuerpo colegiado, cuyos miembros sólo tienen de común el nombre de Ingenieros Civiles, y un cierto concepto filosófico sobre el método de aproximación a los diversos problemas, pero en el cual las soluciones buscadas sólo interesan individualmente al reducido grupo que cultiva la especialización a la cual cada problema corresponde.

«En otro sentido, esta misma necesidad de especialización—creada, justo es decirlo, tanto por el progreso del país como por el prestigio alcanzado por la profesión misma—lleva a menudo a los ingenieros hacia actividades nuevas o a situaciones que, hasta el momento en que son alcanzadas por un número suficiente de profesionales, aparecen inicialmente como desligadas de la tradición profesional del ingeniero.

«Siendo el Instituto de Ingenieros una entidad que, por su naturaleza, ha debido representar en su Directorio la tendencia más tradicional de las actividades profesionales, no es difícil concebir un cierto divorcio entre las preocupaciones técnicas que corresponden al mayor grupo tradicional del Instituto, y los que corresponden a los numerosos grupos menores de socios que ejercen actividades especializadas y nuevas.

«Esta situación obliga a considerar una ampliación de las funciones del Directorio en forma que éste represente, oriente y estimule, cualquiera nueva forma de actividad profesional».

* * *

«El segundo aspecto del problema directivo del Instituto se refiere a la falta de la cooperación y consejo del mayor número de aquellos profesionales, que han alcanzado una más alta situación en la vida pública o profesional, pero que, precisamente por esta circunstancia, ni su edad ni sus obligaciones les permiten desarrollar la actividad ni atender la asistencia que se exige de los Directores del Instituto. Excepcionalmente se encuentran ingenieros, como el señor. Teodoro Schmidt, que, en medio de las obligaciones que le exigen sus cargos de Director de Obras Públicas y Decano de la Facultad de Matemáticas, puede dedicar varias horas semanales a la atención de su cargo en el Directorio del Instituto de Ingenieros, el cual comparte con otros 17 ingenieros más jóvenes, la mayor parte de los cuales—por lo menos el que habla—lamentamos que, para mantener la presencia del señor Schmidt en el Instituto de Ingenieros, y aprovechar de su consejo y experiencia, sea preciso pasar por la formalidad democrática de una elección en asamblea y, en seguida, justificar la permanencia en el cargo de Director con la asistencia obligada a sesiones quincenales y el desempeño de funciones secundarias en alguna de las Comisiones Ejecutivas del Directorio.

«He citado un caso de excepción. El caso normal, sin embargo, es el de aquellos profesionales que, cuando jóvenes—y mientras pudieron mantener el necesario contacto con sus colegas que les permitiese obtener un número suficiente de votos en la Asamblea General—sirvieron en el Directorio del Instituto por largos años. Pero, justamente, a medida que estos profesionales aumentaban en años y en méritos, nuevos profesionales llenaban las asambleas y nuevos nombres eran llevados al Directorio. La inevitable ingratitud de la democracia profesional, por una parte, y el deseo natural de reposo de los ingenieros que han alcanzado a la edad de los méritos indiscutidos, han llevado así al alejamiento del Directorio del Instituto a los profesionales que con un mayor derecho y lucimiento podría representarlo.

«El procedimiento que proponemos aplicar para incorporar al Directorio del Instituto de Ingenieros aquellos profesionales de más alta situación y reputación, no podría ser otro que el crear un derecho propio y vitalicio, para un asiento en el Directorio, en favor de aquellos profesionales que reunan determinadas condiciones, siempre que estas condiciones sean lo suficientemente precisas para eliminar el trámite de una elección por asamblea. Estas condiciones podrían ser, por ejemplo:

- 1) El haber obtenido la Medalla de Oro del Instituto.
- 2) El haber sido Presidente del Instituto de Ingenieros.
- El haber sido Vicepresidente del Instituto y además Director durante cinco años.
 - 4) El haber sido Director o Secretario durante 10 años.
- «Los directores de este grupo constituirían, naturalmente, un número indefinido y se les denominaría «Directores Vitalicios por Derecho Propio».

«Sería preciso, asimismo, crear un grupo de «Directores Vitalicios de Elección», los cuales se escogerían por el Directorio Ejecutivo, por una mayoría de dos tercios,

entre los profesionales, cuyo prestigio y situación constituyan un activo positivo para el Instituto, y que, debido a su alejamiento del mismo, o por cualquiera otra razón, no puedan ni hayan podido reunir las condiciones requeridas para ser «Director Vitalicio por Derecho Propio». Este grupo de Directores debería ser necesariamente limitado, y, tal vez, no superior a diez. Normalmente, debería ser inferior al número de Directores por Derecho Propio, ya que éstos, en general, han acumulado sus derechos en el servicio mismo del Instituto y es natural y lógico que el Instituto les otorgue su preferencia.

«Restaría ahora establecer la conexión entre los Directores Vitalicios y los Directores elegidos conforme a los estatutos actuales.

«Es evidente, por las razones expuestas anteriormente, que al grupo de Directores Vitalicios—tanto de Elección como por Derecho Propio—no puede exigírseles el desempeño de actividades ejecutivas del Instituto. Por el contrario, se trata en la mayor parte de los casos de honrar a profesionales que ya han servido al Instituto por largos años en cargos ejecutivos y que, en este sentido, ya han cumplido con exceso su deber de confraternidad profesional. Esto conduce naturalmente a la solución de dejar a los directores elegidos conforme a los estatutos vigentes, todas las funciones ejecutivas que los mismos estatutos y su reglamento actualmente les encomiendan. Estos directores continuarían así elegidos por las asambleas de socios sin que se perturbe el mecanismo de la elección directa por los miembros del Instituto.

«Resumiendo, se tendría:

- 1) El directorio actual se denominaría Directorio Ejecutivo, conservando su actual composición y su misma forma de elección al través de la asamblea de los socios;
- 2) El directorio Ejecutivo sería parte del Directorio General, el cual se completaría con:
 - a) Los Directores Vitalicios por Derecho Propio.
- b) Los diez Directores Vitalicios designados por una mayoría de 2/3 del Directorio Ejecutivo.
- 3) El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Directorio Ejecutivo lo serían también del Directorio General.
- 4) La asistencia a sesiones no sería obligatoria para los Directores Vitalicios, pero éstos tendrán derecho a voz y voto en las sesiones a que asistan por citación o voluntariamente.
- 5) Las Comisiones (Redacción, Admisión, Biblioteca, etc.) que consultan los Estatutos actuales, continuarían reservadas a los miembros del Directorio Ejecutivo.
- 6) Los «Anales» publicarían permanentemente la composición del Directorio General, anotando los nombres del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, de los «Directores Vitalicios por Derecho Propio», de los «Directores Vitalicios por Elección» y de los «Directores Ejecutivos», agrupados éstos últimos en las comisiones respectivas.

«Para la puesta en práctica de estas ideas, bastaría agregar algunos incisos su-

3

plementarios a los Estatutos después de la aprobación del proyecto en una Asamblea de Socios convocada para el efecto».

* *

«La medida indicada de mantener en el Directorio del Instituto a los profesionales que le han dedicado sus valiosos y prolongados esfuerzos, así como la de incorporar a otros profesionales de mérito que no hayan tenido ocasión de cooperar intensamente a las labores del Instituto, aumentará indudablemente el campo de acción social y la influencia moral de nuestra organización profesional. Pero nos restaría todavía establecer los medios para volver a hacer de nuestro Instituto un centro académico que constituya el verdadero «forum» de los debates técnicos. Para ello, y en vista de la especialización creciente de las actividades profesionales, no vemos otro medio que el de constituir comisiones técnicas asesoras, designadas por el Directorio Ejecutivo, presididas tal vez por un Director Vitalicio e integradas por ingenieros especializados en cada materia profesional, con un secretario escogido entre los estudiantes de ingeniería. Estas comisiones tendrían por objeto acumular antecedentes de cada problema técnico especial, preparar conferencias y debates, redactar trabajos para los «Anales» y, en general, crear un ambiente de interés a las materias que se trata de investigar, y producir la actualidad en los problemas técnicos para los cuales se requiera el apoyo del Gobierno o de la opinión pública».

* * *

«Espero que estas ideas obtengan la aprobación del Directorio y pasen a Comisión para darles forma definitiva y preparar la reforma de los Estatutos».

El Directorio aprobó en general el proyecto mencionado y designó para su estudio en particular una comisión formada por los Directores señor Vicente Izquierdo Phillips, Eulogio Sánchez Errázuriz y Raúl Simon.

En sesión de Directorio de fecha 7 de septiembre (N.º 611), se aprobó el informe de la Comisión mencionada.

Posteriormente, en sesión de fecha 9 de noviembre (N.º 615) y en vista de algunas observaciones hechas al proyecto, el Directorio introdujo algunas modificaciones.

La redacción aprobada dice como sigue:

- 1.º Habrá un Directorio formado por Directores Ejecutivos, con derecho a voz y voto y por Directores Vitalicios, con derecho solamente a voz.
- 2.º Serán Directores Ejecutivos los 18 miembros del Instituto que sean designados en Asamblea General de Socios.
 - 3.º Serán Directores Vitalicios:
- a) Los miembros del Instituto que hayan sido agraciados con la Medalla de Oro anual.

- b) Los miembros del Instituto que mantengan su calidad de tal y hayan sido Directores de él durante 10 años.
- c) Cinco miembros del Instituto designados por una mayoría de 2/3 de los Directores Ejecutivos en virtud de sus méritos excepcionales en el ejercicio de la profesión, del profesorado o de otras actividades relacionadas con la profesión.
- 4.º La Mesa Directiva será elegida por los Directores Ejecutivos y será formada, así como las comisiones que consultan los Estatutos (Redacción, Admisión, Biblioteca, etc.), por Directores Ejecutivos. No obstante lo anterior, podrá ser Presidente del Instituto, un Director Vitalicio, el que, mientras ocupe la Presidencia, tendrá voto.
- 5.º No obstante no tener ordinariamente voto, los Directores Vitalicios por una mayoría de 2/3 de su número total, podrán vetar una resolución del Directorio.

Participarán asimismo con derecho a voto en la designación del ingeniero agraciado con la Medalla de Oro anual.

- 6.º La asistencia a sesiones no será obligatoria para los Directores Vitalicios.
- 7.º Para los efectos de la estimación de los años de servicio de que habla el inciso b) del artículo 3.º, se computará doble el tiempo servido en la Presidencia del Instituto.
- 8.º El desempeño del cargo de Director Ejecutivo no es incompatible con la calidad de Director Vitalicio.
- 9.º En caso de renuncia total del Directorio Ejecutivo, los Directores Vitalicios elegirán un Directorio Ejecutivo Provisorio, el cual, dentro del término de 30 días, citará a Asamblea General de Socios para la elección del Directorio Ejecutivo».

Para el objeto de incorporar las ideas expresadas en los Estatutos del Instituto de Ingenieros se hace necesaria la ampliación de algunas disposiciones de los mismos y, consecuentemente, del Reglamento respectivo.

El Directorio convocará, por lo tanto, a una Sesión Extraordinaria a fin de que la Asamblea de socios se pronuncie acerca de las siguientes modificaciones a los Estatutos y al Reglamento que le serán propuestas por el Directorio:

ART. 6.º Reemplázase por el siguiente:

«La dirección y representación legal del Instituto de Ingenieros de Chile estará a cargo del Directorio, ampliamente facultado para proponer en sesión extraordinaria convocada para el objeto las reformas de los estatutos y Reglamentos de la Institución y para resolver todas las cuestiones no previstas en ellos».

«El Directorio estará formado por Directores Ejecutivos, con derecho a voz y voto, y Directores Vitalicios, con derecho a voz. No obstante, los Directores Vitalicios tendrán derecho a voto en los casos especiales contemplados».

ART. 7.º Reemplázase por el siguiente:

a) «Los Directores Ejecutivos serán 18, elegidos por la Junta General del mes de abril, entre los miembros honorarios, perpetuos o activos, y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Los directores ejecutivos serán renovados anualmente por

terceras partes. La votación será secreta, por lista completa, sin acumulación, y se declararán elegidos los que obtengan las más altas mayorías. En caso de empate se resolverá por sorteo. Tienen derecho a voto los socios que estén al día en el pago de sus cuotas.

- b) Serán Directores Vitalicios:
- 1) Los miembros del Instituto que hayan recibido la Medalla de Oro anual.
- 2) Los miembros del Instituto que hayan sido Directores en él durante diez años, mientras mantengan su calidad de socios.
- 3) Cinco miembros del Instituto designados por una mayoría de 2/3 de los Directores Ejecutivos, en virtud de sus méritos excepcionales en el ejercicio de la profesión, del profesorado o de otras actividades relacionadas con la profesión.

En caso de fallecimiento, renuncia o por haberse hecho acreedor a Director Vitalicio uno o varios de estos 5 Directores de acuerdo con alguno de los requisitos anteriores, el Directorio llenará las vacantes que se produzcan completando el número de 5 Directores Vitalicios de esta categoría.

- c) El Directorio elegirá anualmente de entre sus miembros, en la sesión en que se constituya, un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Tesorero. El Presidente podrá ser un Director Vitalicio o Ejecutivo. Los demás miembros de la Mesa deberán ser Directores Ejecutivos. Todos los miembros de la Mesa podrán ser reelegidos indefinidamente, salvo el Presidente, que podrá sólo serlo por tres años consecutivos. Transcurrido un año, podrá ser nuevamente elegido Presidente.
- d) El Directorio podrá reintegrarse por sí mismo, cada vez que en él se produzca una vacante, en sesión citada especialmente para este objeto.
- e) En caso de renuncia de la mayoría de los Directores Ejecutivos, no procederá el reintegro por los Directores restantes; éstos deberán convocar dentro del plazo de diez días de la fecha de la renuncia, a sesión extraordinaria de socios, y la que se verificará 20 días después, para elegir a los reemplazantes. En caso de renuncia de la totalidad de los Directores Ejecutivos, los Directores Vitalicios cumplirán la obligación anterior.

En todos los casos de reintegro hechos por el Directorio; los reemplazantes ocuparán el cargo hasta la primera Junta General, reunión en la que los miembros del Instituto deben ratificar los nombramientos o elegir nuevos reemplazantes que terminen los períodos de los Directores primitivos.

- f) Los Directores Vitalicios tendrán voto en el seno del Directorio, solamente en los casos siguientes:
 - 1) En la elección de socios honorarios.
 - En la atribución de la Medalla de Oro anual.
- g) Tanto la elección de socios honorarios como la atribución de la Medalla de Oro anual no podrán hacerse sin previa citación especial, indicando el objeto, de los Directores Vitalicios.
- h) Por una mayoría de 2/3 de su número total, los Directores Vitalicios podrán vetar una resolución de Directorio.

En caso de producirse el veto por el Directorio Vitalicio de alguna resolución del Directorio Ejecutivo, éste podrá pedir a la Asamblea General que resuelva en última instancia sobre la situación producida.

- i) El Director Vitalicio que sea elegido Presidente del Instituto, o que reemplace a éste, tendrá voto, mientras desempeñe su cargo.
- j) El desempeño del cargo de Director Ejecutivo no es incompatible con el de Director Vitalicio.
 - k) La asistencia a sesiones no será obligatoria para los Directores Vitalicios.
- l) Para los efectos de la estimación de los años de servicio de que habla en N.º 2 del inciso b) de este artículo, se computará doble el tiempo servido en la Presidencia del Instituto.

ART. 8.º Agregar el siguiente inciso:

El Directorio podrá además formar comisiones de estudios para temas determinados. Estas comisiones deberán ser presididas por un Director Ejecutivo o Vitalicio, y podrán ser completadas por socios activos, perpetuos u honorarios. La existencia de cada comisión y el nombramiento de sus miembros deberán ser renovados anualmente por el Directorio.

Art. 9 º Reemplázase por el siguiente:

El Directorio designará un Administrador del Instituto, a propuesta del Presidente, y éste, a propuesta del Administrador, designará los demás empleados que el servicio requiera y el Presupuesto consulte.

ART. 11. Reemplázase el inciso 2.º por el siguiente:

Las sesiones extraordinarias se verificarán cuando convoquen a ellas: el Presidente, por propia iniciativa; la mayoría de los Directores Vitalicios; el Directorio, o un número no menor de un 10% de los miembros del Instituto.

Agrégase al mismo artículo, el siguiente inciso.

En la elección general de Directorio, en la elección extraordinaria por renuncia colectiva parcial o total de los Directores Ejecutivos y en la reforma de los Estatutos y Reglamentos, los miembros con derecho a voto que no concurran a la sesión, podrán emitirlo por carta en la forma que indica el Reglamento.

REFORMA DEL REGLAMENTO

Los artículos mencionados quedarían como sigue:

- ART. 23. El Directorio se dividirá en 4 Comisiones de trabajo, que se denominarán: de Admisión; de Cuentas; Editora de Publicaciones; y de Biblioteca. Estas Comisiones serán formadas por Directores Ejecutivos.
- ART. 26. El primero de abril de cada año, tanto las comisiones de trabajo, como las de estudio, de que hablan los Estatutos, pasarán a la Secretaría todos los datos necesarios para la Memoria anual de que habla el artículo 30, inciso VII de este Reglamento.
- ART. 28. Los Directores Ejecutivos, además de las obligaciones especiales de su cargo, están individualmente obligados a concurrir a las sesiones del Directorio.
 - ART. 29. A todo miembro ejecutivo del Directorio, que falte a más de cuatro

sesiones consecutivas de éste, sin dar aviso a la Secretaría, o que se ausente del país por más de seis meses, se le considerará como renunciante de su puesto y será reemplazado en conformidad al artículo 22, salvo resolución en contrario adoptada por la unanimidad del Directorio.

ART. 57. Habrá una Junta General, que se verificará en el mes de abril de cada año, sesiones ordinarias, que se celebrarán por lo menos una vez al mes, y sesiones extraordinarias, que se verificarán, cuando convoquen a ellas quienes tengan facultades para hacerlo conforme a los Estatutos.